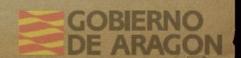
51-

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.	Liakin Jain Mora
Contra	
de Langon	(Terraporo)

Juez Instructor de		de 19 4 4	
Fallado ende	de 19		
Remitido para ejecución al Juzgado en			



AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 5.º REGIÓN MILITAR

Causa núm. 2266

Contra foré Cabistan

R.º 97524

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

de 1939 - Año de Maitorio

EL AUDITOR,

-199

Ramino ? delaberra ?

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ROMASION PROVINCIAL DE LA ROMASION PROVINCIAL DE LA ROMASION PROVINCIAL DE LA ROMASION DEL ROMASION DE LA ROMASION DEL ROMASION DE LA ROMASION DEL ROMASION DEL ROMASION DE LA ROMASION DE L

51

DON JUAN MARINOSO HERERA. Soldado del "egimiento de in anteria de Aragon 17 Secretacio nombrado para los tramites de ejeución de la sentencia recaida en la causa nº 2366-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra Jose Casbistan Roca y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la 5º Región Militar ficial ercero ono ifico del Cuer o Juridico "ilitar. DON TEODORO ATSA DEA:

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.

Al 50 AUTO RESUMEN. - En daragoza a l. de Septiembre de 1939. - El Instructor de las presentes actuaciones que estima que los hechos en ellas erseguidos de los que estima autores a José Cabistan Roca que se halla detenido en la prisión frévincial de esta plaza, queden ser constitutivos el delito de auxilio a la rebelión tipificado en el articulo 240 del Godigo de Justicia militar en relación con el Dando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, se ratifica el procesamiento dictao en autos contra los inculpados y estimando conclusas las actuaciones enperido sumarial, eleva a V.I. los autos para la resoluciaón que proceda. - V.I. no obstante resolvera. El Juez Instructor, Pedro Gimenez. Rubricado.

Al 51 y 51 vuelto ACTA. - En Zaragoza a 25 de "eptiembre de 1939. - Ano de la Victoria. De reune el Consejo de Cuerra permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Jose Vabistan Roca. - Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es ijterrogado por el Sr. fiscal. - El Sr. fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelión del articulo 240 parrafo 12 del Codigo de "usticia Militer, con las agrava tes de dano producido y perversidad, y termina solicitando la pena de 20 años de prisión menor para el encantado. - El Sr. elensor habida cuenta de la escasa transcendencia de los hech s, solicita la libre absolución de su defendido. - Por el Sr. fresidente se hace al rocesado la pregunt de sin tiene algo que exponer a lo que contesta que durante el tiempo que fue secretario no delato a nadie y que salvo la vida del Sr. Anguera, quedan do inmidiatamente reunido del Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cumplmiento de lo dispuesto en el articulo 585 del Codigi de Justicia "littar extiendo la presente acta que firmo con el V.P del "r. residente. El o que doy fé. - V. el "residentee. Magallon, el Secretario, ilegible. Rubřicado.

Al 52 y 52 vuelto ENTENCIA. - En "aragoza a 25 de "eptiembre de 1939. - Ano de la Victoria. - Reumido el Consejo de Guer a "ermanente numero uno para ver y fallar la causa instruida contra Jose Cabistan Roca de 40 años de edad, oa sado, campesino, natural y vecino de Fayón oido el "inisterio Fiscal el Defen sor y el incolpado siendo Ponente el Chiefal 12 Honorifico del Cuerpo Juridico Militar Don Luis Gimenez Armijo y. - RESULTANDO Que el procesado Jose Cabistan era de antecedentes izquierdistas a iliandose despues a la U.C.T. fue secretario interino del Consejo Municipal observando buena conductay huy do a la zona roja ante el avance nacional llevandose del archivo municipal fue a Viladecans donde estuvo tribajando hasta que lue liberado por las fuerras del Ejercito, regreso a su pueblo y ue detenido (Hechos probados). - OU SIDERANDO Que los hechos realizados por el procesado Jose Cabistan son constitutivos der delito de escitación a la rebelión previsto y penado en el par rrafo 2 (del articulo 240 del Godigo de eusticia "ilitar; mas si se observa toda la actuación del encartado así como us antecedentes se ve exciste en el mismo una falta de perversidad social que como atenuante muy calificada hay que tener enc enta debiendosele imo ner la pena inferior en un grado a la senalada al delito de conformidad a lo dispuesto en la regla 5ª del articulo 67 del Godigo en al. - VISTOS LOS ARTICULOS 67 del Godigo enal, 173 y 240 del Codigo e dusficia Militar y la "ey de 9 de "ebrero de 1939 aplicable al caso FALLAMOS Que debenes concenar y condenamos a Jose Pabi tan Roca como responsable en conce to de autor de un delito de ercitación a la rebelión de responsable en conce to de autor de un delito de ercitación a la rebelión de responsable en conce to de autor de un delito de ercitación a la rebelión de responsable en conce to de autor de un delito de ercitación a la rebelión de responsable en conce to de autor de un delito de ercitación a la rebelión de responsable en conce de la priesión preventva y sin hacer expresa

Luis Gimenez Armijo. Rubricados. Al 53 obra DECTETO el llestrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ramiro fernandez de la Mora de fecha 30 de septiembre de mil no cientos treinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenado la diligencias de ejecución pertinetes a la misma. Al 54 NOTIFICACION a Jose Cabistan Roca. - En "aragoza a 2 de "otubre de 1939. - To el Secretario teniend a mi presencia a los anotados al margen, les notifique la anterior resolución con lectura integra y entrega de copia literal quedaron enterados, firman, doy fé. - Jose Cabistan. Jonsabilidades Politicas de la Provincia de Faragosa Tribunalok Resy visado por S. S. EneZaragoza a Freinfa. de Cetubre de mil novecientos treinta y nueve. Ano de la Victoria. Tuanllainorotterhera tun 769

DILIGENCIA. - La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 23 6 6 del año 1939 contra Mol July Jun

por delito de la Marion alla gelebiondel

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. - Certifico.

Zaragoza a 26 de Velivero de 1943.

lelitero PROVIDENCIA. — Zaragoza a de

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Senor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.



revisioned - Larger of dies de morape de mil Piscel he exemined of testimonio de la senuncia dictada contra 1000 Calestanga oter y as an sureso celan of the dido por ahore en las exenciones del arte 2 de la ley de 7 de 7 Marzo de 1.942 y no procede instruir el expediente de responsa-Baragoza 3 de illario de 19 43 1 droele la Tuesto



-Providence - Laradora dies de morzo de mil Señores - movementos martenta y tres. Villar) Pare of Ponente Flejada Moselopus Jeguidamente se umple la mandada bertifica GOBIERNO AUTO

SEÑORES	
D. More Millamelo t.	Zaragoza, a helde de d
D. Follow Mileson 17	RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
D. And Darward	Militar testimonio de la sentencia dictada a
Maro Dalmy A	Rola
Lose proposition	
	n el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a
Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y d	de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.
SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de respo	onsabilidad política contra
Tere bate	JAN Musertinot &
dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe	e de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio
literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó	
	s del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-
tifico.	

Buffleweb ?

Just decel a tiel

MINUS PROBLEMA

las connicerciones Jegnidementé se hibran Men avordadas. Notification al que en légal forme al Sor torral ministerio Final el anto anterior queda enterado y firma de que entifico. De la Tevente J (-) GOBIERNO DE ARAGON